

Sesión pública

Viernes, 26 de julio de 2024.

Asuntos listados (3 JDC y 30 JIN) Total: 33 expedientes.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SCM-JDC-2066/2024	Luis Alberto González Meza y otros	Acuerdo, determinación o resolución de invalidar los acuerdos de las asambleas comunitarias de la colonia la Villa, de Ayutla de los Libres, Guerrero, que se desarrollaron el 25 de abril del 2024 y 18 de julio del 2024, relativos a la designación de los suscritos como representantes a la asamblea electiva del gobierno comunitario periodo 2024-2027, y como consecuencia el reconocimiento o validación de las asambleas comunitarias de la colonia la villa relativas al proceso electivo de la autoridad municipal de Ayutla de los Libres	Elecciones por usos y costumbres	La Sala determinó conocer el medio de impugnación mediante “salto de instancia”, ante la inminencia de la celebración de la Asamblea municipal comunitaria para elegir a las personas que integrarán el órgano máximo de Gobierno municipal, la cual tendrá verificativo el próximo 28 de julio. En cuanto al fondo, se declaró infundado lo planteado por la parte actora respecto a que exista una omisión o falta de reconocimiento de su representación con base en las asambleas que refirió en su demanda, lo anterior, porque no se les puede reconocer validez al no reunir los requisitos necesarios y no haberse culminado el proceso electivo.
2.	SCM-JIN-40/2024 Y SCM-JIN-196/2024 Acumulado	Partido Acción Nacional	Cómputo distrital relativo a la elección de diputación federal, correspondiente al proceso electoral federal 2023-2024.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala realizó la modificación del cómputo distrital y confirmó la declaración de validez de la elección controvertida, al considerar: Desestimó los agravios relativos a la causal de nulidad, consistente en la recepción de la votación por personas no autorizadas; ello, en virtud de que de la revisión de las constancias que integran el expediente, se constató que en los casos específicos planteados por la parte actora, éstas no integraron la mesa directiva de casilla y se localizaron en el encarte o en el listado nominal de la sección electoral respectiva. Inoperantes los agravios en los que la representación del partido promovente no indicó los nombres del

No	Expediente	Actor/ promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					funcionariado controvertido, porque llevar a cabo el análisis de esta causal, tomando como único referente el señalamiento del cargo, ello prácticamente conllevaría un estudio oficioso. Infundados los agravios encaminados a controvertir la falta de firma o ausencia de las personas que integraron la mesa directiva de casilla, porque la representación del partido actor no acredita que la ausencia de distintas personas funcionarias hubiese impedido el ejercicio del derecho de votar por parte de las y los electores. Fundado el agravio sobre la causal de nulidad de la votación recibida en 6 Casillas, ya que no pudo constatarse que una persona que integró la mesa directiva se encontrara autorizada en el encarté ni que perteneciera a la sección en que participó. Infundados los agravios en los que la representación del PAN cuestiona la validez de la votación recibida en 9 Casillas, debido a que medio error o dolo en el llenado de las respectivas actas de escrutinio y cómputo, pues la información asentada en las actas de escrutinio y cómputo coincide plenamente en los 3 rubros fundamentales, total de personas que votaron, total de boletas extraídas de las urnas y total de la votación emitida. Infundados los agravios encaminados a controvertir el rebase de tope de gastos de campaña, toda vez que la representación del partido político actor no expuso los argumentos, ni logró acreditar de forma material y objetiva, la manera en que podría tenerse por actualizado el supuesto de rebase de topes de gastos de campaña, pues únicamente se apoyó en la posibilidad de existir el respectivo rebase.

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
3.	SCM-JIN-92/2024, SCM-JIN-169/2024, SCM-JIN-171/2024, Y SCM-JIN-172/2024	Partido de la Revolución Democrática	Resultados consignados en las actas de cómputo distrital, las declaraciones de validez de las elecciones y el otorgamiento de las Constancias de Mayoría y Validez respectivas, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por nulidad de la elección, en específico por lo que hace a la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, correspondientes al actual proceso electoral federal 2023-2024.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala CONFIRMÓ la entrega de la constancia de mayoría relativa de la elección de Diputaciones Federales en el distrito 1, al considerar: Ineficaz el agravio sobre la causal de nulidad de la elección por intervención del Gobierno Federal, pues la representación del partido actor no señala y menos se acredita cómo es que la supuesta intervención del Gobierno Federal fue determinante para el resultado de las Casillas. Infundada la causal de nulidad que plantearon las representaciones de los partidos actores, por la participación de personas funcionarias y la utilización de recursos públicos del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, pues no se acredita cómo es que dichas personas participaron en actividades de campaña durante sus horarios laborales, por lo que se carece de sustento probatorio, ya que son declaraciones genéricas y vagas al no especificar nombres, lugares, ni fechas concretas, siendo que se deben presentar evidencias claras y verificables que respalden dichas acusaciones. Respecto a los hechos denunciados como constitutivos de violencia política contra las mujeres por razón de género, con independencia de su naturaleza y demostración, no tuvieron un impacto en la contienda electoral que justifique la declaración de su nulidad.
4.	SCM-JIN-31/2024, SCM-JIN-87/2024 Y SCM-JDC-1611/2024 Acumulados	Partido Acción Nacional y otro	Resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa del Distrito 11 en Ciudad de México y 06 en Hidalgo, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva, por nulidad de la elección así como la nulidad de la	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala resolvió lo siguiente: En los juicios de Inconformidad 160/2024 y 197/2024 CONFIRMÓ el cómputo distrital impugnado, porque no se actualizan las causales de nulidad de votación hechas valer. En los juicios de inconformidad 31/2024 y 152/2024 y en el juicio de la ciudadanía 1611/2024,

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			votación recibida en las casillas que más adelante se precisarán, en el proceso electoral 2023-2024, así como el cómputo de entidad federativa de Senaduría de la ciudad de México.		anuló la votación recibida en algunas casillas y modificó los resultados del cómputo distrital y el de entidad federativa, y al no haber cambio en las fórmulas ganadoras, CONFIRMÓ las declaratorias de validez, así como el otorgamiento de las respectivas constancias de mayoría y validez, por lo siguiente:
5.	SCM-JIN-160/2024 Y SCM-JIN-197/2024	Partido Acción Nacional y otro	El cómputo relativo a las elecciones de diputados, correspondiente al proceso electoral federal 2023-2024, del distrito 3 Actopan, Hidalgo.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	Desestimó los agravios formulados por la representación del PRD relativos a la nulidad de la elección por la intervención del Gobierno federal, porque no refiere ni demuestra las circunstancias particulares que podrían actualizar la hipótesis de nulidad pretendida, ni tampoco cómo es que las irregularidades que señala fueron determinantes para el resultado de cada elección que impugnó. Desestimó los agravios del PRD relativos a la intermitencia en el Sistema de Carga de Información de los Cómputos Distritales, pues en sus demandas no identificó las casillas que impugna por ese motivo. Infundados los agravios de nulidad de la elección por violación a principios constitucionales, pues las infracciones alegadas no se acreditaron y tampoco son determinantes, por lo que no es posible decretar la nulidad solicitada. No se actualizan las causas de nulidad de votación recibidas en casillas por la existencia de discrepancias y errores en el cómputo de la votación por la violencia física, opresión sobre la mesa directiva de casilla o el electorado, ni por haber permitido votar a personas de manera irregular, ya que no se precisan las circunstancias en las que se dieron tales anomalías. Inoperantes los argumentos del ciudadano y de las representaciones del PRD y el PAN, relativas a la nulidad de la votación recibida en diversas casillas, por la causal de nulidad establecida en el artículo 75, inciso e, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a que la

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					votación hubiera sido recibida por personas no facultadas para ello, pues en dichos planeamientos se limitan a señalar las casillas que impugnan y en cargo en cada una, sin especificar el nombre de las personas que a su decir indebidamente las integraron, lo cual implica que omitieron proporcionar los elementos mínimos para el estudio de dicha causal, sin que la Sala Regional pueda realizar su estudio oficioso. Fundada la causal de nulidad que invocó la representación del PAN, por la misma causal de nulidad de votación recibida en algunas casillas, pues en sus demandas, señala las casillas que impugna, así como el nombre y el cargo de las personas que en cada caso supuestamente recibieron la votación sin estar facultadas para ello.
6.	SCM-JIN-1/2024 Y SCM-JIN-136/2024 Acumulado	Partido de la Revolución Democrática y otro	Resultados consignados en las actas de cómputo distrital, las declaraciones de validez de las elecciones y el otorgamiento de las Constancias de Mayoría y Validez respectivas, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por nulidad de la elección, en específico por lo que hace a la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, correspondientes al proceso electoral federal 2023-2024, así como la constancia de mayoría emitida a favor de Ciria Yamilé Salomón Durán.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	La Sala resolvió lo siguiente: SOBRESEYÓ el juicio SCM-JIN-154/2024, porque la demanda se presentó de forma extemporánea, por lo que hace a la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa. En los juicios de inconformidad 1, 66, 28, 32, 114, 124, 128, 132, 136, 137 y juicio de la ciudadanía 1605, CONFIRMÓ los cómputos distritales impugnados, porque no se actualiza la causal de nulidad de votación hecha a valer
7.	SCM-JIN-91/2024, SCM-JIN-27/2024 Y SCM-JIN-89/2024	Partido de la Revolución Democrática y otro	Resultados de la elección de diputado federal por el principio de mayoría relativa correspondiente al 07 Distrito Electoral Federal de la Ciudad de México, su declaración de validez y la entrega de la constancia de mayoría emitida a favor de Juan Guillermo Rendón Gómez como diputado federal, postulado por la coalición "Sigamos Haciendo Historia", por el que se demanda la invalidez de la elección por violación de principios constitucionales y el rebase en el tope de gastos de campaña, además de señalar que impugnar los	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	En los juicios de Inconformidad 27, 89 y 91, anuló la votación recibida en una casilla y en los juicios 35 y 194, declaró la nulidad de la votación recibida en cuatro casillas. En tanto que, en los juicios de inconformidad 47 y 70, anuló la votación de tres casillas. Desestimó los agravios formulados por la representación del PRD relativos a la nulidad de la elección por la intervención del Gobierno federal, porque no refiere ni demuestra las circunstancias

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			resultados contenidos en el Acta de Cómputo Distrital 7 de la Elección Federal de la Ciudad de México de Diputaciones Federales de Mayoría Relativa, la declaratoria de validez de la elección y la constancia de mayoría de la elección a la diputación federal.		particulares que podrían actualizar la hipótesis de nulidad pretendida, ni tampoco cómo es que las irregularidades que señala fueron determinantes para el resultado de las casillas que señala o de cada elección que impugnó.
8.	SCM-JIN-32/2024, SCM-JIN-124/2024 Y SCM-JDC-1605/2024	Partido Acción Nacional y otros	Cómputo distrital relativo a la elección de diputación federal, correspondiente al proceso electoral federal 2023-2024.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	Desestimó los agravios del PRD relativos a la intermitencia en el Sistema de Carga de Información de los Cómputos Distritales, lo que a su decir, generó falta de certeza en los resultados, pues en sus demandas no identificó las casillas que impugna por ese motivo.
9.	SCM-JIN-35/2024 Y SCM-JIN-194/2024 Acumulado	Partido Acción Nacional	Cómputo distrital relativo a la elección de diputación federal, correspondiente al proceso electoral federal 2023-2024.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	
10.	SCM-JIN-47/2024 Y SCM-JIN-70/2024 Acumulado	Partido de la Revolución Democrática	Resultados consignados en las actas de cómputo distrital, las declaraciones de validez de las elecciones y el otorgamiento de las Constancias de Mayoría y Validez respectivas, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por nulidad de la elección, en específico por lo que hace a la elección de diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, correspondientes al actual proceso electoral federal 2023-2024.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	Inoperantes los argumentos de la representación del PRD, relativa a la nulidad de la votación recibida en diversas casillas, por la causal de nulidad establecida en el artículo 75, inciso e, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a que la votación hubiera sido recibida por personas no facultadas para ello, pues en dichos planeamientos se limita a señalar las casillas que impugna y el cargo en cada una, sin especificar el nombre de las personas que a su decir indebidamente las integraron, lo cual implica que omitieron proporcionar los elementos mínimos para el estudio de dicha causal.
11.	SCM-JIN-66/2024 Y SCM-JIN-132/2024 Acumulado	Partido Acción Nacional	El cómputo relativo a las elecciones de diputados, correspondiente al proceso electoral federal 2023-2024, del distrito 2 Jiutepec, Morelos.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	Desestimó los agravios que expresó la representación del PRD, en el juicio de inconformidad 1, en los que solicitó la nulidad de la votación por supuestas irregularidades cometidas durante el cómputo distrital y la nulidad de la votación recibida en diversas casillas, por considerar que votaron más personas representantes de partidos políticos, que las registradas ante las mesas directivas de casilla, pues se trata de afirmaciones sin sustento o basadas en simples indicios que no acreditan plenamente la irregularidad que alega.
12.	SCM-JIN-154/2024	Partido Acción Nacional	El cómputo relativo a las elecciones de diputados, correspondiente al proceso electoral federal 2023-2024, del distrito 7 Tepeapulco, Hidalgo.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	
13.	SCM-JIN-178/2024	Partido Acción Nacional	Los resultados consignados en el acta de cómputo de la entidad federativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de senadurías	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			en Hidalgo. En específico, el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la fórmula de Senadores de mayoría relativa, encabezada por la Coalición conformada por los partidos políticos Movimiento de Regeneración Nacional, Verde Ecologista de México y del Trabajo.		nulidad de la votación de cuatro casillas por permitir votar en cada caso a una persona sin credencial, porque no sería determinante para el resultado de la votación, ya que, en cada una de las casillas impugnadas por esta causa, la diferencia de votos entre el primero y el segundo lugar es mayor a 1.
14.	SCM-JIN-35/2024	Partido Acción Nacional	Cómputo distrital relativo a la elección de diputación federal, correspondiente al proceso electoral federal 2023-2024.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	Ineficaz el argumento de nulidad de una casilla por violencia en contra de las personas integrantes de la Mesa, porque a pesar de que de acuerdo con la hoja de incidentes hubo una agresión verbal a la presidenta de la mesa directiva, en esta casilla la candidatura del PRD resultó ganadora, por lo que no se advierte alguna afectación al partido. Inoperante por una parte e infundado en otra, el argumento que planteó en el juicio de la ciudadanía 1605, en la que la controvirtió que la presencia de diversas personas funcionarias de casilla generó presión en el electorado, pues las personas que controvierte no recibieron votación, y en otros casos se considera que, aún en el supuesto de que fueran autoridades de mando superior, ello no fue determinante, puesto que los cargos públicos que desempeñan no tienen vínculo con la fuerza política que ganó en esas casillas, mientras que en otros, las personas que indican no tienen un puesto de mando superior. El agravio que planteo en el juicio de inconformidad 124, así como en el juicio de la ciudadanía 1605, respecto a que la votación se recibió por personas no facultadas al tratarse de servidores públicos o servidoras públicas con mando superior (personas señaladas con antelación), es inoperante en una parte, al haber desestimado los argumentos al analizar en el agravio anterior, e infundado en otro, ya que las personas que se señalan aparecen en el encarte de esas casillas que está firme
15.	SCM-JIN-114/2024	Partido Acción Nacional	El cómputo relativo a las elecciones de diputados, correspondiente al proceso electoral federal 2023-2024, del distrito 4 Libres, Puebla.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	
16.	SCM-JIN-128/2024	Partido Acción Nacional	El cómputo relativo a las elecciones de diputados, correspondiente al proceso electoral federal 2023-2024, del distrito 2 Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	
17.	SCM-JIN-137/2024	Partido Acción Nacional	El cómputo relativo a las elecciones de diputados, correspondiente al proceso electoral federal 2023-2024, del distrito 3 Teziatlán, Puebla.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	
18.	SCM-JIN-152/2024	Partido Acción Nacional	Los resultados consignados en el acta de cómputo de la Ciudad de Méexico, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez de la elección de senadurías en la Ciudad de México. En específico, el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez a la fórmula de Senadores de mayoría relativa, encabezada por la Coalición conformada por los partidos políticos Movimiento de Regeneración Nacional, Verde Ecologista de México y del Trabajo.	Cómputo, validez de la elección y entrega de constancias de mayoría	

No	Expediente	Actor/ promoviente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					Desestimó el argumento que esgrimió el PRD en el juicio de conformidad 91, en el que argumentó el rebase en el tope de gastos de campaña, pues el INE informó que no hubo determinación en ese sentido ni tiene quejas pendientes en torno a tal cuestión. Fundada la causal de nulidad que invocó la representación del PAN, relativa a la prevista en el artículo 75, inciso e, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, referente a que la votación hubiera sido recibida por personas no facultadas para ello, pues en sus demandas, señala las casillas que impugna, así como el nombre y el cargo de las personas que en cada caso supuestamente recibieron la votación sin estar facultadas para ello.

Nota: En la conclusión de la sesión pública, la Magistrada presidenta de la Sala Ciudad de México informó que han quedado resueltos todos los juicios de inconformidad relacionados con las elecciones de diputados federales y senadores de la república de su circunscripción.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>